

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Noviembre de 1916.

Faltan todos los datos del extranjero y casi todos los de la Península Ibérica, pues tan sólo llegaron 10 telegramas, por cuya causa es imposible juzgar con acierto el estado atmosférico de hoy.

Sin embargo, á juzgar por el reparto que ayer tenía la presión y la marcha de la borrasca, hoy debe de hallarse en el golfo de Vizcaya y dentro de España un secundario importante que produce vien-

tos duros acompañados de aguaceros más ó menos copiosos.

Todo el conjunto de fenómenos que acompañan á esta clase de trastornos atmosféricos se desplaza hacia el Mediterráneo, siendo lo más probable que en los parajes orientales de España llegue el mal tiempo de esta noche á mañana.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es posible, por carecer de datos, juzgar del estado atmosférico de hoy.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 18 de Noviembre de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro		Temperatura en el centro.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y 50.	en 100.			Dirección.	Fuerza de 0 á 6.			
0	691	7	10,6	98	SW	2 = Muy flojo	1,6	Cbto. (Lluvea).	Temperatura máxima á la sombra..... 14,3
4	689	7	12,5	97	SSW	4 = Moderado	0,7	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 8,7
8	684	9	12,4	97	WSW	5 = Algo fuerte	3,4	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45,2
12	687	5	19,5	64	SW	2 = Muy flojo	1,1	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 8,0
16	688	7	11,8	66	WSW	6 = Fuerte	0,0	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 649
20	691	4	8,3	75	W	3 = Flojo	0,3	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Relación de los Maestros y Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones restringidas para proveer sueldos de 1.000 pesetas y quitar limitación de derechos, anunciadas en la GACETA DE MADRID del día 22 de Octubre último y en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 30 del mismo mes; á saber:

Maestros.

D. Julián Morales y Barrera.
Juan Montaña Galván.
Francisco Escudero Núñez, y
Juan Francisco Durán Méndez.
Precisan remitir su hoja de servicios:

D. Antonio Morales Meneses.
Francisco Bobadilla Luengo.
Rafael González Martínez, y
Melitón Merino Márquez.

Maestras.

D.^a Ciriaca Cortés Sánchez.
Luisa Guerra Ulloa.
Eugenia Vega Rodríguez.
Peira Suárez Garrayo.
Justa Serrán Mateo.
María del Pilar Fernández Magaz.
María del Carmen Fernández Magaz.
Fanta Carrasco Moreno, y
Luisa Aincildegni Cobos.

Las dos últimas relacionadas tienen que remitir sus hojas de servicios.

De conformidad á lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 3 de Junio de 1910, se concede á los interesados un plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Dentro del mismo plazo de diez días podrán los Jueces justificar su imposibilidad para formar parte de los Tribunales.

Badajoz, 11 de Noviembre de 1916.—El Jefe de la Sección. P—6080

Universidad de Valladolid.

NORMALES

Desierta en concurso de traslado la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Vitoria, según participa á este Rectorado la Directora del Centro, se anuncia nuevamente, de conformidad con lo dispuesto en las Reales ordenes de 26 de Agosto de 1913 y 10 de Mayo del corriente año, para ser provista por oposición, con sueldo de 1.000 pesetas.

Los ejercicios se celebrarán en la capital de este Distrito universitario, ajustándose á lo prevenido en el artículo 5.º, apartado letra B), de la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, siendo suficiente, para tomar parte en los mismos, que los aspirantes dirijan á este Rectorado la correspondiente instancia, en papel de la clase undécima, á la que acompañarán la certificación de nacimiento, para justificar tener cumplidos veintidós años de edad.

El plazo de la convocatoria será de cincuenta días, sin interrupción, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 16 de Noviembre de 1916.—El Rector, Arsenio Misol. P—6095

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades é Impuestos.

Autorizada por Real orden de 30 de Septiembre último la celebración de subasta pública para contratar el suministro

de maderas de construcción y fortificación en las minas de Almadén, durante el año 1917, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Administración general de las minas de Almadén y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, á las doce en punto del día 28 de Diciembre, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas, durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello undécimo, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la Contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación-presupuesto que se acompaña para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén, correspondientes al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará), con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que

por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe. Fecha y firma. (Expresado por letra).

Madrid, 13 de Noviembre de 1916.—
El Director general, R. del Valle.

S—807

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil, entre la oficina del Ramo, en Algeciras, su estación férrea y la estafeta sucursal del muelle del puerto, bajo el tipo máximo de 6.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Cádiz y en la estafeta de Algeciras, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Cádiz, el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—817

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las oficinas de Lérida y Serós (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Lérida, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración

de Lérida, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—812

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre El Escorial y Valdemorillo (13,6 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración del Correo Central y El Escorial, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Central, el día 22 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—813

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la Administración de Fuengirola y su estación (0,700 kilómetros), bajo el tipo máximo de 550 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Málaga y Fuengirola, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Málaga, el día 22 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—813

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre Molina de Segura y la estación de Alguazas Molina (9 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Murcia y Molina de Segura, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Murcia, el día 22 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—813

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina de Albama y su estación, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Murcia y Albama, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en

las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Murcia, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S. 816

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre Guijuelo y Linares (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones que está de manifiesto en la Administración principal de Salamanca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Salamanca, el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S. 811

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del día 21 de Septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa á la

venta de un solar de la manzana número 5, señalado con letra B, resultante de la sección primera de la Gran Vía A, 6 Layetana, de la reforma interior de esta ciudad, formado en presencia del proyecto de articulaciones de la sección, aprobado por Real decreto de 8 de Agosto del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que abajo se inserta, bajo el tipo de 232.615 pesetas 65 céntimos.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 8.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Oficina de la Reforma de la Sección de Fomento de la Secretaría Municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional 6 del Teniente 6 Concejal en quien delegue, treinta días después de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el inmediato, si resultare festivo, á las doce de la mañana.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.º Los pliegos de proposición, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, deberán ser suscritos por los licitadores ó por personas que legalmente les represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilmo. Colegio de esta ciudad, D. Ensebio Fortuny ó D. Cruz Lahoz, debiendo presentarse dentro del plazo que medíe desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, desde las diez de la mañana á la una de la tarde de los días hábiles de oficina, en la dependencia arriba expresada.

2.º A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 11.530 pesetas con 75 céntimos, en la Depositaria Municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la antes citada instrucción.

3.º Los referidos pliegos habrán de entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar la subasta de venta del solar letra B de la manzana número 5 de la Gran Vía A 6 Layetana».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la referida Instrucción.

4.º Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.º Si se presentasen dos ó más pro-

posiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del rematado á favor de aquella cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que rige para la subasta.

6.º El que resulte adjudicatario, deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1916.—El Alcalde constitucional, Presidente accidental, Luis Durán Ventosa.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario accidental, Miguel Vidal Guardiola.

Pliego de condiciones para la venta de solares de la sección primera de la Gran Vía A, 6 Layetana.

Artículo 1.º El objeto de la subasta es la venta del solar resultante de la apertura de la sección 1.ª de la Reforma interior de esta ciudad, emplazado en la Gran Vía A, de cabida 885 metros 86 decímetros cuadrados, equivalentes á 15.507 palmos 71 céntimos de palmo.

Linda: al Norte, con el solar letra C, de la misma manzana; al Sur con el solar letra A, de la misma manzana; al Este, con calle de nueva creación, sin nombre; y al Oeste, con la Gran Vía A.

Forma parte de la manzana número 5, y está señalado con la letra B en el plano de división de manzanas y solares de las zonas laterales de dicha Gran Vía A, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Septiembre del año actual.

Consta inscrito á favor de esta Corporación en el Registro de la Propiedad, de esta capital, sección 2.ª de Oriente.

Art. 2.º El plano del solar objeto de esta subasta, así como el de la división en manzanas y solares de las zonas laterales de la Gran Vía A, se encontrarán de manifiesto á disposición del público en las oficinas del Banco Hispano-Colonial, de nueve á trece de todos los días laborables.

En dichas oficinas se exhibirán también á quien lo solicite los justificantes relativos á la propiedad del solar.

Art. 3.º El tipo de subasta es la cantidad de 232.615 pesetas 65 céntimos que resulta de la aplicación del precio unitario de 397,05 pesetas el metro superficial, ó sea de pesetas 15 el palmo cuadrado á la superficie del solar.

Será rechazada toda proposición en que se ofrezca cantidad inferior al tipo indicado.

Art. 4.º Los licitadores podrán ofrecer el pago del precio al contado ó en diez, veinte, treinta, cuarenta ó cincuenta años en la forma que establece el artículo 8.º

Art. 5.º La subasta se adjudicará al postor que ofrezca mayor precio.

Sin embargo, si se presentaren proposiciones de pago al contado y de pago á plazos serán preferidas las primeras, mientras las segundas no las mejoren cuando menos en un 5 por 100.

Entre proposiciones de pago á plazos será preferida aquella cuyo valor actual sea mayor. Este se calculará multiplicando la anualidad que, según el artículo 8.º, correspondía pagar por:

7,7217, si se ofrece el pago en diez años.

12,4622, si se ofrece el pago en veinte años.

15,3724, si se ofrece el pago en treinta años.

17,1590, si se ofrece el pago en cuarenta años.

18,2559, si se ofrece el pago en cincuenta años.

Entre las proposiciones de precio igual, teniendo en cuenta en su caso lo dispuesto en los párrafos anteriores, será preferida la del licitador que se comprometa á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro de menor plazo.

Art. 6.º Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán constituir previamente en las Arcas municipales ó en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 11.630,75 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

Esta fianza se admitirá en metálico ó efectos públicos en la forma que dispone la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales, y si se constituye en las Arcas municipales se admitirá también en bonos de la Reforma y títulos de la Deuda municipal, computados por todo su valor nominal.

Art. 7.º La fianza provisional, correspondiente á la proposición que resulte aceptada, será devuelta cuando, otorgada la escritura de adjudicación definitiva, acredite el adjudicatario el pago de todos los gastos que sean de su cuenta, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las fianzas provisionales, correspondientes á proposiciones que resulten rechazadas, serán devueltas en cuanto acuerde el Ayuntamiento la adjudicación definitiva del solar.

Art. 8.º El precio se hará efectivo en el momento de otorgarse la escritura de adjudicación definitiva si la venta se hace al contado.

En el caso de venta á plazos, el Ayuntamiento, en el acto de la firma de la escritura de adjudicación definitiva, se incautará de la fianza provisional correspondiente á la proposición aceptada, en concepto de pago de parte del precio, si dicha fianza provisional hubiese sido constituida en metálico ó en Bonos de la Reforma, sin que ello implique liberación alguna respecto al adjudicatario de la obligación de pagar todos los gastos que sean de su cuenta, con arreglo á la vigente Instrucción para la contratación de servicios públicos provinciales y municipales y de este pliego de condiciones.

Si la fianza provisional hubiese sido constituida en títulos diferentes de los bonos de la Reforma, el adjudicatario, en el acto de la firma del contrato, deberá satisfacer una parte del precio igual al importe de dicha fianza.

El resto del precio, aumentado con el importe de los gastos de cuenta del adjudicatario, si éste no los hiciere efectivos dentro del plazo de los tres meses siguientes al día de la firma del contrato, y en todo caso, con 5,50 por 100 del total líquido á pagar á plazos será satisfecho en el número de anualidades consecutivas que en virtud de la adjudicación queden estipuladas.

El importe de cada anualidad se calculará multiplicando el importe del total líquido á pagar á plazos por los siguientes coeficientes:

Si el número de plazos es de 10, por 0,13160924.

Si el número de plazos es de 20, por 0,08252605.

Si el número de plazos es de 30, por 0,06743990.

Si el número de plazos es de 40, por 0,06096154.

Si el número de plazos es de 50, por 0,05782173.

Estas anualidades empezarán á pagarse por adelantado el día en que se cumplan los dos años de la firma de la escri-

tura de adjudicación definitiva, abonándose en la Caja municipal la mitad en la fecha expresada, y la otra mitad el día en que cumplan los seis meses de aquella fecha.

En los mismos días de cada uno de los años siguientes, vencerán los plazos para el pago de las medias anualidades correspondientes.

El adjudicatario tendrá la facultad de adelantar el pago de la totalidad ó de la parte del precio aplazado que estime conveniente, siempre que la cantidad que entregue no sea inferior á 5.000 pesetas, en la fecha de cada vencimiento.

En este caso deberá satisfacer, además del capital que desee amortizar, una indemnización del tanto por ciento consignado en la siguiente tabla, según los años que falten para terminar el pago de las anualidades estipuladas en la escritura de adjudicación:

Menos de diez años, 1,10 por 100 del adelanto.

De diez á diecinueve y medio, 1,40 por 100 del adelanto.

De veinte á veintinueve y medio, 1,65 por 100 del adelanto.

De treinta á treinta y nueve y medio, 1,85 por 100 del adelanto.

De cuarenta ó más, 2,00 por 100 del adelanto.

Cada vez que se adelante el pago de parte del precio aplazado, se reducirá el importe de las restantes anualidades en la proporción existente entre el importe del adelanto y el del precio que quede por pagar después de satisfecha la anualidad á cuyo vencimiento se efectúe dicho adelanto.

Art. 9.º El adjudicatario vendrá obligado á satisfacer el importe de los anuncios de la subasta, gastos notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad y cuantos se originen de la subasta y de la formalización del contrato y del timbre de sus copias.

El precio podrá satisfacerse, tanto en el caso de pago al contado como en el de pago á plazos, en bonos de la Reforma, que se computarán por todo su valor nominal.

Art. 10. El adjudicatario, mediante el pago del precio en el caso de pago al contado, y por la firma de la escritura de adjudicación definitiva en el de pago á plazos, adquiere la plena propiedad del solar objeto de la subasta.

Sin embargo, si la venta se hace á plazos, quedará el solar hipotecado á favor de la Corporación municipal, en garantía del importe del capital pendiente, del importe de tres plazos del precio y, además, de las responsabilidades á que dé lugar el incumplimiento de este contrato y de las costas que se originen, estimándose estos dos últimos conceptos en un 10 por 100 de dicho capital pendiente de pago.

Esta hipoteca se constituirá en la misma escritura de adjudicación que inscribirá el Ayuntamiento á costas del adjudicatario, y afectará también la edificación que sobre el solar se levante.

El Ayuntamiento entregará al rematante, y á su cargo, carta de pago de las anualidades que vaya satisfaciendo, y al pagar la que complete el precio, se otorgará la oportuna escritura para cancelación de la hipoteca que cuidará de inscribir á sus costas el interesado.

Art. 11. El adjudicatario del solar disfrutará los siguientes beneficios:

1.º Estará exento del pago del impuesto sobre transmisión de Derechos reales correspondientes al contrato de adjudicación del solar.

2.º Disfrutará de exención del pago de contribución sobre edificios y solares por durante un año.

3.º Estará además exento del pago de los arbitrios municipales que se detallan en la siguiente forma:

a) De los derechos de permiso de edificación y cerca de precaución durante dos años, entendiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, caducará el permiso si las obras no se empiezan dentro de los seis meses de la concesión, ó si, empezadas, se paralizan por igual periodo de tiempo, devengando en este caso el nuevo permiso que se obtenga, los arbitrios correspondientes;

b) Del canon sobre cercas de precaución durante cinco años;

c) Por igual plazo, de los arbitrios sobre instalación de ramales y derivadas por los servicios de agua, gas y electricidad, y de los derechos de permiso para la construcción de abañales;

d) Del arbitrio por la limpieza y conservación del alcantarillado durante cinco años;

e) Del canon sobre tribunas y lucernarios por seis años;

f) De los derechos de permiso para instalaciones en las fachadas, y para instalaciones industriales durante seis años.

Los plazos señalados en el apartado 3.º se contarán desde el día siguiente al otorgamiento de la escritura de adjudicación.

Art. 12. El Ayuntamiento hará entrega del solar al rematante, previa medición y deslinde, convenientemente explicado y cercado, y en condiciones de poderse empezar inmediatamente la construcción.

La calle estará dotada de los servicios de urbanización provisional que en las nuevas calles de la Reforma con los servicios generales de la población, sin perjuicio de que en su día se sustituyan dichos servicios por los de urbanización definitiva.

Art. 13. En los casos de venta á plazos el adjudicatario sacará á sus costas una copia auténtica de la escritura de adjudicación y la entregará al Ayuntamiento debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Será además, de su cuenta, el pago de cualquier impuesto, que con motivo del contrato exija la Hacienda pública.

Art. 14. Este contrato quedará rescindido de derecho en el caso de que, previamente citado por escrito el rematante, para la firma de la escritura de adjudicación, deje de comparecer por sí ó por persona debidamente autorizada, sin alegar justa causa, á juicio del Ayuntamiento.

Si se estima justificada la incomparecencia, la Alcaldía hará nuevos señalamientos dentro de los cinco días siguientes al acuerdo del Ayuntamiento y no se admitirá excusa alguna.

Igualmente quedará rescindido el contrato, en el caso de que el rematante se niegue á firmar la escritura, ó de que, por causas dependientes de su voluntad no llegue aquella á formalizarse.

Las responsabilidades que en tal caso contrae el rematante, se harán efectivas en cuanto alcance la fianza provisional de que habla el artículo 6.º, y en lo menester, de los demás bienes del interesado, administrativamente y por la vía de apremio.

Art. 15. La falta de pago de las anualidades vencidas deja expedito al Ayuntamiento el uso de la acción ejecutiva para el cobro del capital pendiente y de sus intereses, cuya acción se ejecutará contra el solar constituido en hipoteca

y contra la edificación que en él exista.

Quedará de propiedad del adjudicatario ó de quien su derecho represente, el remanente del precio que se obtenga, una vez cubiertas sus responsabilidades con el Ayuntamiento.

Art. 16. El adjudicatario deberá tener edificado el solar dentro del plazo de tres años á contar de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva.

Si no cumple esta obligación incurrirá en la multa de una peseta diaria por metro lineal de fachada del solar, por todo el tiempo que tarde en cumplirla.

En igual penalidad incurrirá el adjudicatario á quien se haya adjudicado el solar en atención á su oferta de tenerlo edificado en menor plazo, con arreglo al párrafo último del artículo 5.º

Para el cobro del importe de estas multas, el Ayuntamiento podrá usar de la acción ejecutiva contra el solar y la edificación existente, ó de la vía administrativa de apremio.

Art. 17. El contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir disminución de precio ni rescisión.

Art. 18. Los plazos que en este pliego de condiciones se señalan, así como los que se fijen en la escritura de adjudicación, son improrrogables.

Cualquiera instancia que luego de hecha la adjudicación definitiva presente el rematante ó sus derechohabientes en suplica de prórroga, salvo lo dispuesto en el artículo 14, será rechazada de plano y dejará expedito al Ayuntamiento el uso de la acción que corresponda para hacer efectiva la obligación, cuya prórroga se solicite, y que por este mero hecho se considerará incumplida.

Art. 19. El rematante se someterá á la jurisdicción de los Tribunales del domicilio del Ayuntamiento de Barcelona, que sean competentes para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

Art. 20. Los licitadores podrán formular proposiciones por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello declarado bastante á costas del interesado por el Letrado del Colegio de esta ciudad D. Eusebio Fortuny y Galano, designado al efecto por esta Corporación.

Art. 21. La subasta se celebrará con arreglo á los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, vigente para la contratación de los servicios provinciales y municipales, la cual regirá en el contrato como supletoria del presente pliego de condiciones.

Modelo de proposición de pago al contado.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad, ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará al contado.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Modelo de proposición de pagos á plazos.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones que han de regir para la subasta del solar letra ..., manzana ..., de la Sección ..., Gran Vía A, de la Reforma interior de Barcelona, se comprometo á adquirir dicho solar, mediante las condiciones contenidas en dicho pliego, por el precio unitario de pesetas ... el metro cuadrado, ó sea por la cantidad total de ... pesetas, salvo la que resulte de la medición y deslinde á que se refiere el artículo 12 del pliego de condiciones, cuya cantidad ó la que de esta medición y deslinde resulte, satisfará en ... plazos, en la forma y condiciones previstas en el artículo 8.º de dicho pliego de condiciones.

Igualmente se comprometo á tener terminada la edificación definitiva del solar dentro del plazo de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Todos los claros deberán llamarse en letra y las cantidades se expresarán en pesetas.

S—809

Mancomunidad de Cataluña.

En virtud de lo acordado por el Consejo permanente de la Mancomunidad de Cataluña, se señala el día 19 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta del acopio de tres mil ochenta (3.080) metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 3 al 11 de la carretera de Gracia á Manresa, incluso su empleo en recargos, bajo el tipo de cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (58.945,84 pesetas), importe del presupuesto de contrata.

La subasta se celebrará según los términos previstos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1.º 05, en esta ciudad, Palacio de la Generalidad, ante el Excmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Cataluña ó del señor Consejero en quien delegue, y con asistencia además del señor Diputado provincial que designe el Consejo y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en el Departamento de Fomento de la Mancomunidad, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior laborable inclusivo, al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador la siguiente indicación: «Proposición para optar á la subasta del acopio de 3.080 metros cúbicos de piedra machacada con destino á la conservación del firme de los kilómetros del 3 al 11 de la carretera de Gracia á Manresa, incluso su empleo en recargos, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la anterior Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de la propia subasta y aprobando el pliego de condiciones particulares y económicas de la

misma, publicado en el Boletín Oficial de esta provincia el día 26 de Octubre próximo pasado.

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto aprobado y de las generales de Obras Públicas de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la subasta del acopio de 3.080 metros cúbicos de piedra partida para la conservación del firme de los kilómetros del 3 al 11 de la carretera de Gracia á Manresa, incluso su empleo en recargos.

1.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta es la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco pesetas ochenta y cuatro céntimos (58.945,84 pesetas); el modelo de proposición se publicará oportunamente y las mejoras habrán de hacerse rebajando el tipo señalado.

2.º La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concurrir á la subasta, será la cantidad de dos mil novecientos cuarenta y siete pesetas veintinueve céntimos (2.947,29 pesetas) y la definitiva, que habrá de prestar el adjudicatario, la del 10 por 100 de la cantidad por la que se adjudique el servicio, admitiéndose metálico, valores del Estado y de las Diputaciones de Cataluña, al tipo de cotización, y de la Mancomunidad por todo su valor nominal.

3.º El adjudicatario quedará obligado á ejecutar las obras de acuerdo con el proyecto formulado por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona en 7 de Octubre último y aprobado por el Consejo permanente en 18 del mismo mes, proyecto que estará expuesto al público en el departamento de Fomento de esta Mancomunidad desde el día en que se publique el anuncio de subasta hasta el día en que ésta se efectúe, debiéndose empezar los trabajos dentro de los diez días siguientes al de la aprobación definitiva de la subasta, y terminarlos en el plazo de tres meses.

4.º El adjudicatario podrá ceder y traspasar válidamente los derechos que nazcan de la subasta, mediante la autorización del Consejo Permanente.

5.º El contratista deberá tener delante de los trabajos, una persona competente encargada de dirigirlos, sujetándose en la ejecución de los mismos, á las condiciones facultativas y á los presupuestos, y conformándose en el orden y distribución de los trabajos, á las prevenciones que le sean hechas por la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona.

6.º El contratista tendrá derecho á percibir el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo á lo que resulte de las certificaciones mensuales expedidas por el Ingeniero de la antedicha Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona, encargado de la inspección y vigilancia de las obras, previo el visto bueno del Ingeniero Director de la mencionada Dirección.

Los pagos mensuales y el abono, en su caso, del sobranante que resulte de la liquidación, se efectuarán por la Mancomunidad de Cataluña, dentro del término que se señala en el artículo 40 del pliego de condiciones generales para la construcción de caminos.

7.º Las otras obligaciones que contraiga y los otros derechos que adquiere el adjudicatario, serán los inherentes al contrato celebrado, de acuerdo con la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y á las otras disposiciones administrativas vigentes.

8.ª Si el contratista faltase á lo que se ha estipulado, á más del derecho del Consejo Permanente de declarar rescindido el contrato en los casos que fuese de justicia, podrá la Mancomunidad imponer multas al adjudicatario, desde 50 á 500 pesetas, y exigirle las responsabilidades que correspondan, incautándose de las garantías, sin perjuicio de los otros medios, por los cuales se haya de compeler al adjudicatario á cumplir sus obligaciones, y que indemnice los perjuicios que irrogué.

9.ª El contratista no podrá pedir ninguna clase de indemnización, aumento de precio ni la rescisión del contrato en ningún otro caso que en los expresamente determinados en los artículos 42, 43, 51, 52, 53, 54 y 55 del pliego de condiciones generales para las obras de caminos vecinales, haciéndose por lo demás el contrato á riesgo y ventura para el adjudicatario.

10. El contratista deberá renunciar á todo fuero y privilegio, sometiéndose á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

11. Será obligación del adjudicatario pagar los anuncios, honorarios que se acrediten y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, y en general toda clase de gastos que ésta y la formación del contrato ocasionen.

12. Será también obligación del adjudicatario, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en los trabajos, en el que deberá quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia y suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

13. El Letrado designado por la Mancomunidad para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción mencionada en la base séptima, será D. Carlos Soldevila, y en su defecto, D. José María Pi y Suñer, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad.

14. Todos los gastos de inspección y de vigilancia y los de liquidación, correrán á cargo del contratista.

Para atender á los primeros al firmar la conformidad, en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de la Dirección de Obras Públicas provinciales de Barcelona, el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponda certificar, no dándose curso á ninguna certificación hasta que no se haya cumplido el mencionado requisito.

15. Se exigirá por el servicio de custodia á los que constituyan en la Depositaria de la Mancomunidad de Cataluña el depósito provisional que se requiere para tomar parte en la subasta, la cantidad de cinco pesetas, de conformidad con el acuerdo del Consejo Permanente de fecha 21 de Julio de 1915.

Modelo de proposición

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por el Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, para la adjudicación en pública subasta del acopio de 3.080 metros cúbicos de piedra machacada para la conservación del firme de los kilómetros del 3 al 11 de la carretera de Gracia á Manresa, incluso su empleo en recargos, bien penetrado de los presupuestos y de los plie-

gos de condiciones facultativas, particulares y económicas, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, escribiendo en letras precisamente, la cantidad por la cual se comprometo á ejecutarlo, advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente.)
Barcelona, 8 de Noviembre de 1916.—
El Presidente, E. Prat de la Riba.—El Secretario interino del Consejo, L. Janer.
S—805

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse, por concurso, una plaza de Ayudante gratuito de la Sección de Letras con destino al Instituto General y Técnico de Albacete.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.
Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.
Si no se presentaren aspirantes adornados de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia, 13 de Noviembre de 1916.—El Secretario general. P—6083

Comisión provincial de Orense.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, se acuerda anunciar dicha vacante por término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, haciendo saber á los aspirantes que dentro de dicho plazo lo soliciten, deben acreditar hallarse en la posesión del título de Arquitecto, que el sueldo anual será 2.000 pesetas, y que no

comenzará á devengarlos sino desde el 1.º de Enero del año próximo, aun cuando se posesione con anterioridad de dicho cargo y comience á desempeñarlo.

Orense, 30 de Septiembre de 1916.—
El Vicepresidente. P—6096

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcalde Constitucional de Ocaña.

D. Pablo Ramírez y Huelves, Alcalde accidental de esta villa de Ocaña (Toledo).

Hago saber: Que los jóvenes de que se hará mención á esta continuación son naturales de la misma y nacidos en el año de 1896, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento para el Reemplazo de 1917, como comprendidos en el artículo 32 de la vigente ley de Quintas, y como quiera que la Corporación municipal de mi presidencia no conozca á dichos mozos, así como tampoco á sus padres, é ignorando el paradero de todos, he creído pertinente anunciarlo en los periódicos oficiales para conocimiento de los Ayuntamientos donde puedan residir ó ser vecinos, á fin de que dando el aviso correspondiente á esta Alcaldía los incluyan en sus respectivos alistamientos, y serán eliminados del de este pueblo.

Si no fueran hallados en ninguna localidad, serán sorteados en este pueblo, en cumplimiento á lo preceptuado en el mismo artículo 32, antes invocado, y por tanto se les cita á los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1917, á las once horas.

2.º Al acto también del sorteo, que se verificará el 18 del próximo mes de Febrero, á las siete de la mañana, en el piso bajo de la Casa Ayuntamiento, y

3.º El día 4 de Marzo del año de 1917, al acto de la clasificación y declaración de soldados, cuyo acto tendrá lugar ante el Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad, á las nueve de la mañana, según dispone el artículo 98 de la referida ley.

Si no comparecieran los mozos que á continuación se expresan á ninguno de los actos á que se les convoca, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 157 de la repetida ley, formándosele el oportuno expediente.

Mozos que se citan.

Mariano Ruiz Alfonsín, hijo de Santiago y Avelina.

Plácido Bernardo Vázquez Jordán, de Andrés y Rosa.

Mateo Gregorio Sánchez España Rubio, de Vicente y Remedios.

Casimiro García Yébenes de los Infantes, de Ildefonso y Cecilia.

Emilio Quintín Díez Manchón, de Juan Antonio y María.

Gregorio Robles Figueroa, de Manuel y Carmen.

Francisco Rodríguez Román, de Andrés y Victoriana.

Severiano Guillén Santos, de Pablo y Carmen.

Mariano Espinosa Castilla, de Marcos y Benita.

Salvador Lázaro Capitán, hijo de José. Dado en Ocaña, 14 de Noviembre de 1916.—Pablo Ramírez. M—6088

ANUNCIOS OFICIALES

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA (BILBAO)

Obligaciones del Salto Gándara.

Se pone en conocimiento de los poseedores de Obligaciones al portador especiales hipotecarias sobre el Salto Gándara, que en el sorteo celebrado el día 16 de las corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 1.561 al 1.570, 2.231 al 2.240, 2.341 al 2.343, 3.691 al 3.700, 4.411 al 4.420, 4.461 al 4.470, 6.111 al 6.120 y 6.381 al 6.390.

El pago del valor nominal de estas Obligaciones amortizadas se efectuará mediante la entrega de los títulos que lleven unidos sus respectivos cupones.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas, como á las corrientes, por el plazo que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 4, deduciendo del importe de cada uno la cantidad de 0,63 pesetas, en concepto de impuestos del Estado.

Dichos pagos se verificarán, desde el 1.º de Diciembre próximo, en el domicilio social, calle de la Estación, número 1, de esta capital, ó en Madrid, por los señores Urquijo y Compañía, calle de Alcalá, número 55.

Bilbao, 17 de Noviembre de 1916.—El Director general, Nicolás M. de Urgoiti.
X—2288

Compañía de Aguas de Burgos.

En conformidad á lo dispuesto en los artículos 48, 50, 57 y demás concordantes de los Estatutos de esta Sociedad anónima, modificados en 27 de Octubre de 1912, se convoca á los señores Accionistas de la misma á Junta general ordinaria, que habrá de celebrarse el día 4 de Febrero de 1917, á las cuatro de la tarde, en su domicilio social, establecido en Burgos, y su casa de la plaza de Alonso Martínez.

En dicha Junta, después de darse lectura de la Memoria, se tratará de las cuentas de la Compañía y proposiciones relativas á amortización de Obligaciones y á dividendo activo, siendo indispensable, para intervenir en ella, que en los primeros veinte días siguientes á la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, ó sea antes del día 5 de Diciembre próximo, se depositen por los Accionistas que hubieren de concurrir, sus títulos de acciones ó resguardos representativos de ellos, si los tuvieren depositados en algún establecimiento, todo lo cual se expresará en la tarjeta que habrá de entregárseles, la cual les servirá, además, para justificar su derecho de asistencia, y para recoger, mediante devolución de aquélla, sus títulos ó resguardos después de celebrada la Junta.

El derecho de asistencia sólo puede ejercerse personalmente ó por apoderamiento especial ante Notario, y también por encargo expreso en documento privado, garantizada en caso de duda la firma del comitente por persona de reconocido crédito, á juicio del Consejo.

Burgos, 15 de Noviembre de 1916.—Por la Compañía de Aguas de Burgos: El Director-Gerente, Federico Fernández Izquierdo.
X—2286

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....		1.086.035,99
Acciones de la 3.ª serie y sucesivas.....		52.500.000,00
Valores en cartera.....		4.952.997,83
Cuentas deudoras.....		2.504.507,23
<i>Administración General de Filipinas.</i>		
Cuentas deudoras.....	6.434.146,32	
Existencias.....	13.575.839,58	20.009.976,90
<i>Propiedades en Filipinas.</i>		
Fincas urbanas (terrenos, edificios y almacenes).....	6.003.630,63	
Idem rústicas (Haciendas).....	4.792.554,73	
Fábricas (terrenos y edificios).....	2.443.803,15	
Maquinaria y auxiliares.....	1.780.412,07	
Material de explotación, mobiliario y semovientes.....	796.803,86	15.817.254,44
Idem flotante.....		6.973.051,74
Contratas de tabaco en Europa.....		2.588.853,71
Mercancías en Europa, América y en tránsito.....		1.684.454,72
Mobiliario (Europa).....		84.000,00
Depósitos en custodia y en garantía.....		10.216.100,00
		118.417.232,56

PASIVO

Capital.....		75.000.000,00
Obligaciones.....		8.095.000,00
Reserva estatutaria.....		18.000,00
Cuentas acreedoras:		
Europa.....	9.219.450,86	
Filipinas.....	5.737.893,41	14.957.344,27
Amortizaciones y seguros por nuestra cuenta.....		7.153.478,40
Cupones por pagar.....		345.226,99
Depósitos.....		10.216.100,00
Pérdidas y beneficios.....		2.632.082,90
		118.417.232,56

Barcelona, 8 de Noviembre de 1916.—El Contador, Miguel Bertrán.—V.º B.º—El Director, A. Correa.
X—2287

Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de alhajas, número 1.032, expedido por esta sucursal en 24 de Agosto de 1915 á favor de D.ª María Burger Patracq, valorado en pesetas efectivas 30.000, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 15 de Noviembre de 1916.—El Secretario, C. Martín.
X—2284